



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365
www.capeco.org E-mail: conciliacioncapeco@gmail.com

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 384 - 22


EXPEDIENTE N° 367 - 22

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las **ONCE HORAS** del día **VEINTE** del mes de **MAYO**, del año **2022**, ante mi **YSAC AVENDAÑO GALINDO**, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, con RUC. N° 20145913544, debidamente representado por su Apoderada **Rocio Judith Stewart Garay** con **D.N.I. N° 08776125**, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Lampa N° 182, Urbanización Lima, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte **IGOR RUBEN REYES ALARCON** con **D.N.I. N° 10179886**, con domicilio en Calle Las Avellanas N° 193, segundo piso, Urbanización los Recaudadores, Salamanca, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074

CENTRO DE CONCILIACION
"AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra en Registro de expediente y actas
que se conserva en el archivo de este centro
de conciliación.

Diana Sánchez Olartegui
SECRETARIA GENERAL

20 MAY 2022



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365
www.capeco.org E-mail: conciliacioncapeco@gmail.com

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- Obligación de hacer, a fin de dejar sin efecto la Resolución del Contrato N° 01-2022-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGAJMML de fecha 12 de enero del 2022, comunicada a la entidad mediante Carta Notarial N° 66598, de fecha 11 de marzo de 2022 y se reanude la ejecución del servicio suministro de alimentos perecibles y no perecibles acordado conforme al contrato antes señalado.
- Ofrecimiento de pago fraccionado de obligaciones pendientes a su favor ascendentes a la suma total de: S/ 223, 723.50 (doscientos veintitrés mil setecientos veintitrés y 50/100 soles), en dos armadas: - La primera armada a pagarse la primera semana de Mayo 2022, ascendente a S/ 95,285.51 (noventa y cinco mil doscientos ochenta y cinco y 51/100 soles);
- La segunda Armada a pagarse la primera semana de Junio 2022 ascendente a S/ 128, 437.99 (ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete y 99/100 soles).


A RAZÓN DE LO DETALLADO EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE A LA PRESENTE.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes conciliantes por mutuo acuerdo establecen: Que, el saldo pendiente pago correspondiente a la tercera y cuarta entrega acordadas en el contrato N°01-2022- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, a la fecha asciende a la suma de **S/. 110,135.83 Soles**, que será pagado por SERPAR LIMA al Invitado Sr. **IGOR RUBEN REYES ALARCÓN**, de la siguiente manera:

- La suma de **S/ 14,595.75 Soles**, correspondiente a las Facturas E0001-455, 456 y 457 la cual la Entidad se compromete en cancelar hasta el día 20 de mayo del presente año.


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 041C


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074

CENTRO DE CONCILIACION
"AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en Registro de expediente y actas que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.



Diana Sánchez Olartegui
SECRETARIA GENERAL

20 MAY 2022



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365
www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@gmail.com

- La suma de **S/ 95, 540.08 Soles**, correspondiente a las Facturas E0001-449,450,451,452, 453 y 454, será pagada por **Serpar Lima**, el día 30 de mayo del presente año.

2) En este acto las partes conciliantes acuerdan dejar sin efecto la Resolución del Contrato N°01-2022- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", comunicada a la entidad mediante Carta N°66598 de fecha 11 de marzo de 2022, previo cumplimiento del pago del saldo pendiente descrito en el acuerdo 1) de la presente Acta;

3) Las partes acuerdan que al día siguiente de cumplidos los abonos del saldo pendiente de pago descritos en el acuerdo 1), el invitado Sr. **Igor Ruben Reyes Alarcón** reiniciará el suministro de Alimentos perecibles; y el de los no perecibles, a partir del tercer día, continuando en todo lo demás conforme a los términos y condiciones acordadas en el Contrato N°01-2022-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML reprogramando únicamente el cronograma de distribución de acuerdo al número de días que el contrato quedó suspendido, con la precisión antes indicadas y manteniendo la misma periodicidad y detalles de lugar y contenido de entrega contenidos en el contrato original.

4) En este acto las partes conciliantes acuerdan mantener las condiciones acordadas en el Contrato N°01-2022- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, en todo lo demás que contiene, obligándose SERPAR LIMA a cumplir con los pagos que correspondan de acuerdo a lo acordado en el Contrato Original.

5) En este acto las partes conciliantes acuerdan suscribir una Adenda al Contrato N°01-2022- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, que recoja las modificaciones a este acordadas en la presente acta, la cual será suscrita por ambas partes a más tardar el día 06 de junio de 2022


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 041C


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074

CENTRO DE CONCILIACION
"AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en Registro de expediente y actas que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.

Diana Sánchez Olartegui
SECRETARIA GENERAL

20 MAY 2022



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

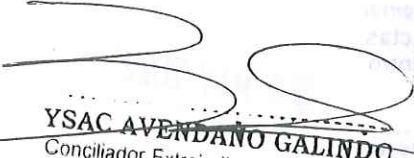
AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365
www.capecta.org E-mail: conciliacioncapecta@gmail.com

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Mg. **Ysac Avendaño Galindo** con C.A.L. N° 30074, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **DOCE HORAS** del día **VEINTE** del mes de **MAYO** del año **2022**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 384 - 22**, la misma que consta de **CUATRO (04) páginas**.


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410


**SERVICIO DE PARQUES DE LIMA -
SERPAR LIMA**

Rep. Rocio Judith Stewart Garay
D.N.I. N° 08776125


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074


IGOR RUBEN REYES ALARCON
D.N.I. N° 10179886

CENTRO DE CONCILIACION
"AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en Registro de expediente y actas que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.



Diana Sánchez Olartegui
SECRETARIA GENERAL

20 MAY 2022